

**III. ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS TRATOS
O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

32. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones 1497^a a 1500^a, 1506^a y 1508^a, celebradas del 27 de febrero al 6 de marzo de 1979.

33. En su resolución 12 (XXXIV), de 6 de marzo de 1978, la Comisión había decidido examinar en su 35^o período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile, y prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc creado en virtud de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, de 27 de febrero de 1975, para que investigara la situación de los derechos humanos en Chile; pidió al Grupo que informara a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 35^o período de sesiones, haciéndoles llegar la información suplementaria que fuera necesaria. En la misma resolución la Comisión pidió a las autoridades chilenas que admitieran al Grupo de Trabajo ad hoc en Chile, contribuyendo con ello a un examen imparcial de la situación de los derechos humanos en el país.

34. El Grupo de Trabajo ad hoc, constituido por cinco miembros designados a título personal por el Presidente de la Comisión en su 31^o período de sesiones, estuvo integrado por el Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente-Relator; el Sr. Leopoldo Benites (Ecuador); el Sr. Felix Ermacora (Austria); el Sr. Abdoulaye Diéye (Senegal) y la Sra. M. J. T. Kamara (Sierra Leona).

35. El Grupo de Trabajo ad hoc presentó su informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, en el documento A/33/331. La Asamblea General aprobó la resolución 33/175, de 20 de diciembre de 1978, en la cual, entre otras cosas, invitó a la Comisión a que designara, en consulta con el Presidente del Grupo, de entre los miembros del Grupo tal como está constituido actualmente, a un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, e invitó también a la Comisión a que examinara, en su 35^o período de sesiones, los medios más eficaces de averiguar el paradero y la suerte de las personas desaparecidas en Chile. Asimismo instó a las autoridades chilenas a que cooperasen con el Relator Especial y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la evolución de las medidas adoptadas en cumplimiento de esa resolución. Por último, en la resolución 33/174, de 20 de diciembre de 1978, la Asamblea General decidió establecer un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile de carácter voluntario. La Asamblea General aprobó asimismo la resolución 33/176, de 20 de diciembre de 1978, titulada "Importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo ad hoc sobre la situación de los derechos humanos en Chile".

36. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) El informe del Grupo de Trabajo ad hoc a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones (A/33/331);
- b) El informe del Grupo de Trabajo ad hoc a la Comisión de Derechos Humanos en su 35^o período de sesiones (E/CN.4/1310);
- c) Una declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/NGO/235);

- d) Una declaración presentada por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I (E/CN.4/NGO/239);
- e) Una comunicación presentada por la Comisión Internacional de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/NGO/248).

37. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Checoslovaquia (1499ª sesión), Hungría (1499ª sesión), la República Democrática Alemana (1500ª sesión), Mongolia (1500ª sesión) y Chile (1506ª sesión).

38. Hicieron uso de la palabra ante la Comisión, el representante de la Organización de Liberación de Palestina y los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Comisión Internacional de Juristas, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Mundial de la Paz, Federación Sindical Mundial, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y de Asia, Unión Mundial Democrática Cristiana.

39. En la 1497ª sesión el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo ad hoc, Sr. Ghulam Ali Allana, presentó el informe del Grupo de Trabajo que figuraba en el documento E/CN.4/1310. Finalizado el debate, puso de relieve que la amplia mayoría de representantes apoyaban el informe del Grupo; pidió la colaboración de todos los países y en particular del Gobierno de Chile en la labor del Relator Especial, con el Fondo Fiduciario y con las personas que se resolviera designar para la investigación de la suerte de los desaparecidos.

40. La mayor parte de los oradores expresó su agradecimiento al Grupo de Trabajo ad hoc por su valiosa labor y elogió la objetividad de sus informes. Algunos oradores manifestaron sorpresa por la disolución del Grupo y uno de ellos propuso la renovación de su mandato. Otros señalaron que el trabajo del Grupo de Trabajo ad hoc, así como la visita que éste había realizado a Chile para investigar violaciones a los derechos humanos en ese país, constituían precedentes importantes para las actividades futuras de la Comisión.

41. Algunos oradores expresaron su agradecimiento por la colaboración prestada por el Gobierno de Chile que permitió al Grupo llevar a cabo la investigación, en tanto que otros destacaron el hecho de que ello constituía asimismo un precedente para ulteriores investigaciones de violaciones manifiestas de los derechos humanos en otros países. Otros sostuvieron que la investigación tenía carácter excepcional y no podía, en consecuencia, servir como antecedente para todos los casos futuros. Un representante pidió que se diera por terminada toda investigación sobre Chile.

42. Varios oradores expresaron su aprobación por el informe preparado por el Relator Especial designado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Antonio Cassese, titulado "Estudio del impacto de la ayuda y asistencia económica extranjera en el respeto de los derechos humanos en Chile" (E/CN.4/Sub.2/412), y señalaron a la atención de la Comisión los efectos negativos de la asistencia económica extranjera sobre los derechos humanos.

43. Varios oradores dijeron durante el debate que el Gobierno de los Estados Unidos, en particular sus agencias, y otros gobiernos occidentales, así como las empresas multinacionales, deberían ser considerados responsables de la situación imperante en Chile, ya que habían contribuido al planeamiento del golpe de estado que derrocó al anterior Gobierno, elegido democráticamente, y llevó al

régimen militar. Varios oradores dijeron asimismo que desde septiembre de 1973 Chile, antes conocido por sus tradiciones democráticas, había sido un Estado sin ley, donde reinaba la violencia y la arbitrariedad.

44. Muchos representantes expresaron su preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos fundamentales en Chile. Algunos consideraron que la situación no había mejorado de manera significativa a pesar de la acción de Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional, que las violaciones de los derechos humanos no sólo seguían formando parte de la política del Gobierno de Chile, sino que eran aún más graves de lo que el Grupo había podido poner en evidencia. Otros manifestaron que se había producido cierto mejoramiento respecto de años anteriores, pero que la situación continuaba siendo grave. La mayor parte de los oradores estimó que la vigilancia de la comunidad internacional sobre la situación de los derechos humanos en Chile debía mantenerse.

45. Varios oradores manifestaron su inquietud por la permanencia de estados de excepción -como el estado de sitio y el estado de emergencia-, el aumento del número de arrestos y detenciones en los últimos meses, la existencia de casos de tortura, de persecución y amedrentamiento, y los poderes que ejercen los organismos de seguridad, que parecían ser superiores a los que les confiere la legislación. Del mismo modo, se refirieron al hecho de que los tribunales chilenos no ofrecían a las personas protección contra esas violaciones de los derechos humanos.

46. Muchos representantes expresaron su indignación ante la falta de explicaciones del Gobierno de Chile acerca de personas desaparecidas, así como la insuficiencia de las investigaciones que se realizaban. Mencionaron particularmente los recientes descubrimientos de cadáveres, algunos de los cuales habían sido identificados como pertenecientes a personas previamente arrestadas por personal militar y reconocidos oficialmente como detenidos. Algunos oradores dijeron que los crímenes cometidos no debían quedar impunes y señalaron que la amnistía decretada por el Gobierno parecía proteger a quienes habían sido responsables de las desapariciones. Otros solicitaron que se arbitraran medidas que permitieran a la comunidad internacional cooperar con el Gobierno de Chile en la investigación de esos casos.

47. Varios representantes expresaron su preocupación por la falta de derechos políticos en Chile, especialmente por el hecho de que el proyecto institucional no prevé su restablecimiento en fecha próxima. Algunos señalaron también su preocupación por la negativa del Gobierno a permitir el regreso al país de ciudadanos exilados que deseaban volver.

48. Algunos representantes dijeron que las disposiciones adoptadas por el Gobierno en el campo sindical, junto con las restricciones a los derechos de asociación y de reunión y la situación económica y social de ciertos sectores de la población, entre ellos los trabajadores rurales y las comunidades indígenas, indicaban que seguían siendo violados los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo de Chile, y que ello justificaba que la comunidad internacional siguiera prestando atención a la situación general de los derechos humanos en Chile.

49. El observador de Chile dijo que durante 1978, período de que se ocupa el informe del Grupo a la Comisión, no se había registrado en Chile muertes por motivos políticos, condenas a muerte, desapariciones, expulsiones del territorio, privaciones de la nacionalidad ni arrestos sin causa ni proceso. El informe del Grupo de Trabajo ad hoc reconocía la libertad de prensa existente en Chile; y el deseo de muchos exilados de retornar a Chile constituía un desmentido al terror a que se pretendía estaba sometida la población. Deploró que, según

el proyecto presentado, Chile fuera objeto de un trato discriminatorio, lo que vulneraba la igualdad jurídica de los Estados, y lamentó también que la Asamblea General hubiera rechazado una enmienda al proyecto de resolución 33/176 en virtud de la cual se hubiera examinado la posibilidad de crear grupos de trabajo ad hoc u órganos de investigación análogos para todos los casos en que se hubiera reconocido la existencia de situaciones persistentes de violaciones flagrantes de los derechos humanos. Señaló el alto número de personas que se ocuparían exclusivamente de Chile de acuerdo con el proyecto en discusión y con la resolución 33/174 de la Asamblea General, que creaba un Fondo Fiduciario, y expresó que Chile no aceptaba ningún procedimiento ad hoc, pero que prestaría su colaboración, de conformidad con sus compromisos internacionales, a todo procedimiento que se aplicara de manera general.

50. Algunos representantes explicaron que entendían que la desaparición de personas era una violación de los derechos humanos que afectaba también a otros países y que, por lo tanto, debería ser considerada al margen de la resolución sobre Chile, dentro de un contexto más amplio. Otros explicaron su abstención respecto del Fondo Fiduciario, por entender que dicho Fondo debería tener alcance más general. Un representante formuló una reserva respecto de la designación de dos expertos para estudiar la suerte de las personas desaparecidas en Chile, por considerar que no se ajustaba al principio de distribución geográfica equitativa.

51. En la 1506ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1979, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/L.1437), en el que introdujo verbalmente dos enmiendas. El Director Adjunto de la División de Derechos Humanos señaló a la atención las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (E/CN.4/L.1451) 19/.

52. En la 1508ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 1979, se sometió a votación el proyecto de resolución y varios representantes dieron explicaciones sobre el voto que habrían de emitir. A petición del representante de Australia el apartado b) del párrafo 6 del proyecto de resolución fue sometido a votación por separado. El párrafo quedó aprobado por 19 votos contra 4 y 8 abstenciones.

53. A petición del representante de Colombia, se sometieron igualmente a votación separada los párrafos 9 y 10 del proyecto. Quedaron aprobados por 19 votos contra 2 y 11 abstenciones.

54. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1437 en su totalidad fue aprobado por 24 votos contra 2 y 6 abstenciones. (Véase el texto de la resolución en el capítulo XXIV, sección A, resolución 11 (XXXV)).

55. Los representantes de Brasil, Francia, Portugal, la República Federal de Alemania, el Senegal, y Uganda explicaron su voto.

56. En la 1524ª sesión, el Presidente anunció que con arreglo a los apartados a) y b) del párrafo 6 de la resolución había designado al Sr. Abdoulaye Diéye como Relator-Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y al Sr. Felix Ermacora y al Sr. Waleed M. Sadi como expertos para estudiar la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile.

19/ Una exposición de las consecuencias financieras de las resoluciones y decisiones de la Comisión figura en el anexo III.

- 11 (XXXV). Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos y castigos crueles, inhumanos o degradantes 58/

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad en cuanto a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma solemnemente que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y por lo tanto, derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, ni sometido a torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad, por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 3219 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, 31/124, de 16 de diciembre de 1976, 32/118, de 16 de diciembre de 1977, y 33/175, de 20 de diciembre de 1978, referentes a la protección de los derechos humanos en Chile,

Considerando sus resoluciones 8 (XXXI), 3 (XXXII), 9 (XXXIII) y 12 (XXXIV) por las que, en particular, se estableció el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile y se prorrogó su mandato,

Habiendo examinado los informes del Grupo de Trabajo ad hoc^{59/} y el informe del Secretario General^{60/} sobre este tema, así como las observaciones y documentos presentados por las autoridades de Chile^{61/}, el estudio preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías acerca de las consecuencias que tienen para los derechos humanos en Chile las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas^{62/}, y las recomendaciones contenidas en la resolución 33/175 de la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de que en julio de 1978 se autorizó por primera vez a miembros del Grupo de Trabajo ad hoc a que visitaran Chile en cumplimiento de su mandato, lo que representa una valiosa experiencia para las Naciones Unidas cuando han de ocuparse de violaciones constantes y flagrantes de los derechos humanos, y observando que el Grupo de Trabajo ad hoc hace constar su reconocimiento por la cooperación que le prestaron las autoridades chilenas,

^{58/} Aprobada por 24 votos contra 2 y 6 abstenciones en la 1508ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 1979. Véase el capítulo III.

^{59/} A/33/331, E/CN.4/1310.

^{60/} A/33/293.

^{61/} A/C.3/33/7.

^{62/} E/CN.4/Sub.2/412.

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Trabajo de que, si bien ha mejorado la situación de los derechos humanos en Chile en comparación con años anteriores, siguen ocurriendo, no obstante, violaciones de derechos humanos, con frecuencia de carácter grave, y observando con preocupación a ese respecto que el Grupo de Trabajo registra un aumento del número de informes que dan cuenta de intimidaciones y detenciones por razones políticas o de seguridad del Estado, y asimismo, que continúan las torturas y los malos tratos de los detenidos,

Concluyendo, por consiguiente, que la situación de los derechos humanos en Chile justifica que la comunidad internacional siga preocupándose e interesándose al respecto y que la Comisión de Derechos Humanos le preste atención especial,

1. Comparte la constante indignación de la Asamblea General por el hecho de que sigan produciéndose en Chile violaciones de los derechos humanos, con frecuencia de carácter grave, tal como se ha demostrado convincentemente en los informes del Grupo de Trabajo ad hoc;

2. Expresa su horror ante el reciente descubrimiento de cadáveres en una fosa común en Lonquén, algunos de los cuales han sido identificados como los de personas que se suponía detenidas y posteriormente desaparecidas, y su preocupación y desaliento constantes ante la negativa de las autoridades chilenas a aceptar su responsabilidad por el gran número de personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos o a explicarlo, o a realizar una investigación adecuada;

3. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que Chile es parte;

4. Insta en particular a las autoridades chilenas a que:

a) Pongan fin al estado de emergencia y de sitio en virtud del cual se permiten continuas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Establezcan un control efectivo de los organismos estatales de seguridad y asuman plena responsabilidad por ellos, cesen las detenciones y encarcelamientos arbitrarios y pongan en libertad inmediatamente a todas las personas encarceladas por motivos políticos;

c) Aseguren el fin inmediato de la tortura y de otras formas de tratos inhumanos o degradantes e identifiquen, enjuicien y castiguen a los responsables de la práctica de la tortura y de otros actos que han causado la muerte de personas detenidas;

d) Aseguren que las personas detenidas comparezcan inmediatamente ante un juez y restablezcan plenamente el derecho de habeas corpus;

e) Restituyan la nacionalidad chilena a las personas que hayan sido privadas de ella por motivos políticos;

f) Respeten plenamente los derechos de los ciudadanos chilenos a regresar a su país y autoricen a los tribunales a revisar autónomamente decisiones del Gobierno que prohíben a ciudadanos chilenos volver a Chile;

g) Restablezcan las instituciones democráticas y las salvaguardias constitucionales de que gozaba antes el pueblo chileno y su derecho a participar libremente en la dirección de los asuntos públicos;

h) Eliminen las restricciones a las actividades políticas y restablezcan el pleno ejercicio de la libertad de asociación;

i) Garanticen las normas de protección laboral que se piden en los instrumentos internacionales y restablezcan plenamente los derechos sindicales previamente establecidos;

j) Garanticen la plena libertad de expresión;

k) Salvaguarden los derechos humanos de los indios mapuche y otras minorías indígenas, teniendo en cuenta sus características culturales propias;

5. Expresa su reconocimiento al Presidente y a otros miembros del Grupo de Trabajo ad hoc, por su incesante actividad respecto de la cuestión del restablecimiento de los derechos humanos en Chile, desarrollada con un espíritu de devoción y entrega, y al Secretario General por su constante y valioso apoyo al Grupo de Trabajo;

6. Decide seguir prestando estrecha atención a la situación en Chile y con este fin:

a) Autorizar a su Presidente, de conformidad con la resolución 33/175 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, a que designe al Sr. Abdoulaye Diéye como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, el cual, sobre la base del mandato establecido en la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, de 27 de febrero de 1975, y en contacto con las autoridades chilenas, investigará la situación actual de los derechos humanos en Chile y presentará un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

b) Autorizar a su Presidente, en respuesta a la petición hecha por la Asamblea General en la resolución 33/175, a que designe como expertos a título personal al Sr. Felix Ermacora y al Sr. Waleed M. Sadi para que, de conformidad con las modalidades establecidas en la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, de 27 de febrero de 1975, estudien en cooperación con el Relator Especial y en contacto con las autoridades chilenas, la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile, e informen a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y, por conducto del Relator Especial, a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. Insta a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y con los expertos designados para estudiar la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce;

8. Fide al Secretario General que preste al Relator Especial y a los expertos designados para estudiar la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce toda la asistencia que puedan necesitar para su labor;

9. Acoge complacida la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 33/174, de 20 de diciembre de 1978, de establecer un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile;

10. Decide invitar al Presidente de la Junta de Síndicos a que presente a la Comisión un informe escrito en nombre de la Junta acerca del funcionamiento del Fondo;

11. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para facilitar recursos financieros y personal suficientes para la aplicación de la presente resolución;

12. Decide estudiar en su 36ª período de sesiones, como cuestión de la mayor prioridad, la cuestión de los derechos humanos en Chile.

12 (XXXV). Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos 63/

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2 (XXIII) por la que creó el Grupo Especial de Expertos, así como sus resoluciones 21 (XXV), 7 (XXVII), 19 (XXIX), 5 (XXXI) y 6 (XXXIII) por las que prorrogó y amplió el mandato de este Grupo,

Reconociendo la contribución que los informes del Grupo Especial de Expertos han aportado y continúan aportando a los esfuerzos sostenidos que realizan las Naciones Unidas para investigar y combatir las violaciones constantes y manifiestas de los derechos humanos, en particular las políticas de apartheid y de discriminación racial que continúan haciendo estragos tanto en Sudáfrica como en Namibia y en Zimbabwe,

Habiendo examinado el informe del Grupo Especial de Expertos^{64/},

Habiendo observado que las autoridades sudafricanas continúan ocupando ilegalmente Namibia y perpetrando en este territorio su odiosa política de apartheid y de discriminación racial y que el régimen ilegal de Salisbury no sólo se niega a transferir el poder a la verdadera mayoría, sino que sigue reforzando su capacidad militar con miras a mantener por la fuerza su dominación y a cometer agresiones contra los países vecinos,

Fundamente preocupada por las consecuencias sumamente graves que tiene para la realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales más esenciales la confirmación de la adquisición por Sudáfrica de la técnica científica necesaria que da acceso a las armas nucleares,

1. Felicita al Grupo Especial de Expertos por el excelente trabajo que ha realizado y le expresa su sincero agradecimiento;

2. Expresa su profunda indignación ante la situación que continúa prevaleciendo en el Africa meridional y que se caracteriza por una denegación manifiesta de los derechos humanos a la población africana y por el trato brutal e inhumano aplicado a los presos políticos en esta parte del mundo;

3. Condena enérgicamente la intensificación de la presencia militar sudafricana en Namibia que se manifiesta especialmente en:

- a) las persecuciones de que es objeto la población civil, en particular las mujeres y los niños;
- b) las detenciones masivas y los encarcelamientos arbitrarios, acompañados de torturas;
- c) los malos tratos, especialmente las torturas, infligidos a los combatientes por la libertad capturados;
- d) las matanzas en aldeas y campos de refugiados;
- e) las violaciones de la integridad territorial de Angola;

^{63/} Aprobada en votación nominal por 23 votos contra 3 y 6 abstenciones, en la 1508ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 1979. Véase el capítulo IV.

^{64/} E/CN.4/1311.